

Resolución Gerencial General Regional

5/GOB.REG-HVCA/181-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2026

VISTO: El Informe N° 954-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 4334536 y Reg. Exp. N° 2664335 y demás documentación adjunta en un total de treinta y uno (31) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2024-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 7 de marzo de 2024 el Consejo Regional de Huancavelica acuerda que se efectúe la liquidación de oficio de obras ejecutadas en años anteriores por la modalidad de administración directa y por contrata; y, que a la fecha no se ha cumplido con la liquidación técnica – financiera, los mismos que reflejan saldos en las cuentas contables ocasionando distorsión en los estados financieros y técnicos de la entidad;

Que, la Directiva N° 003-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGMyTD: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 130-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, en el numeral 6.1. respecto de la condición para practicar La liquidación por la modalidad de oficio establece: “Para que un proyecto de inversión ejecutado o financiado por el Gobierno Regional de Huancavelica sea apto de ser considerado en el proceso de liquidación por oficio, debe cumplir la siguiente condición general: **Que, el proyecto de inversión haya sido ejecutado y culminado en el periodo del 2003 al 23 de febrero del 2017** vigente la normativa del SNIP y, que no cuente con la documentación técnica, financiera y administrativa y, según las exigencias de la normatividad regional vigente a la fecha de su ejecución (...)”;

Que, asimismo, en su numeral 6.7.2 sobre procedimientos que contempla una liquidación por la modalidad de oficio señala: “Evaluación técnica - financiera e informe por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y/o área usuaria, para determinar la relación de proyectos a liquidar por oficio”; asimismo, en su numeral 6.7.3 establece lo siguiente: “Identificado el grupo de proyectos, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y/o área usuaria, presentará a la Gerencia General Regional para su **autorización** vía acto resolutivo”;

Que, en ese contexto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 954-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de junio del 2026, suscrito por el Director, solicita autorización para practicar la Liquidación Final Técnica Financiera y Transferencia por la modalidad de oficio del siguiente proyecto de inversión:

N°	PROYECTO	CUI
1	PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN FITOTOLDOS EN LAS ZONAS ALTAS DEL SECTOR CHOPCCA, DISTRITO DE YAULI Y PAUCARA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y ACOBAMBA	2093963

Toda vez que los proyectos se encuentra con información insuficiente y con faltantes de documentación que impiden realizar el proceso regular de liquidación final técnica financiera, siendo

Resolución Gerencial General Regional

Nº 003-2025/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGMyTD/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2026

Esta una causal para la práctica de la liquidación por la modalidad de oficio conforme establece la Directiva N° 003-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGMyTD: "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de Corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica"; por lo que, corresponde autorizar a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a practicar la Liquidación y Transferencia del proyecto antes señalado;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a practicar la Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio del siguiente proyecto de inversión:

Nº	PROYECTO	CUI
1	PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN FITOTOLDOS EN LAS ZONAS ALTAS DEL SECTOR CHOPCCA, DISTRITO DE YAULI Y PAUCARA, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y ACOBAMBA	2093963

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abdo Roque Or. Ilana
GERENCIA GENERAL REGIONAL